

RESOLUCIÓN No. 02-291
(Bucaramanga, 13 de abril de 2020)

“Por la cual se adiciona la resolución número 02-286 del 30 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en la autonomía expresada en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, se expide Acuerdo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, mediante el cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el Artículo 24 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander establece: Al Rector, en calidad de representante legal y como máxima autoridad administrativa de la institución, le corresponde adoptar las decisiones para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19, y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020; a través del cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica; en todo el territorio nacional; por el término de treinta (30) días.

Que, con base en los anteriores Decretos, el Gobierno Nacional, mediante Decreto número 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander; para dar cumplimiento a lo dispuesto en los decretos enunciados; emitió las resoluciones 02-272 del 17 de marzo de 2020, 02-276 del 20 de marzo de 2020, y 02-277 del 23 de marzo de 2020, mediante las que se adoptaron medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo para el manejo y control de la infección respiratoria aguda (IRA) en atención a la contingencia generada por el COVID-19.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho profirió Decreto Legislativo número 491 del 28 de marzo de 2020, *“por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas*

de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Dentro del anterior decreto, se definen reglas en lo referente a aspectos como: flexibilización de la prestación del servicio de forma presencial y establecimiento de mecanismos de atención mediante la utilización de medio digitales y tecnologías de la información y las comunicaciones; términos cuando el servicio no se pueda prestar de forma presencial o virtual; notificación o comunicación de actos administrativos, ampliación de términos para atender las peticiones; firmas de los actos, providencias y decisiones; prestación de servicios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio; actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

Que, por parte de las Unidades Tecnológicas de Santander, se acogió los lineamientos antes determinados a través de resolución número 02-286 del 30 de marzo de 2020.

Que, el Presidente de la República emitió Decreto número 531 del 8 de abril de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, a través del cual se **DECRETÓ**: “*Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19....*”.

Que, en el ARTÍCULO 3., del Decreto número 531 del 8 de abril de 2020 se determinó “*Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio*”; por lo cual los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 permitirán el derecho a la circulación de las personas en los casos y actividades definidas en el mismo Decreto como garantía del derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que, la ministra de educación en Colombia, anunció: “*que los estudiantes de colegios y universidades del país continuarán en Aislamiento Preventivo Obligatorio Inteligente hasta el 31 de mayo próximo*”.

Que, las Unidades Tecnológicas de Santander mediante resolución número 02-277 del 23 de marzo de 2020, “*Por la cual se modifica y adiciona la resolución número 02-272 del 17 de marzo de 2020 a través de la cual se adoptaron medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo para el manejo y control de la infección respiratoria aguda (IRA) en atención a la contingencia generada por el COVID-19, y la resolución número 02-276 del 20 de marzo de 2020 por medio de la cual se modifica, la resolución 02-272 del 17 de marzo de 2020, y se toman otras disposiciones.*”, en sus ARTÍCULOS PRIMERO, CUARTO y SÉPTIMO, se resolvió:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** *Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la resolución número 02-276 del 20 de marzo de 2020, en lo referente a la modalidad de trabajo, y jornada laboral, la cual quedará así: Del día martes 24 de marzo de 2020, hasta el día lunes 30 de marzo de 2020, desde las 7:30 a.m. a las 12m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.*

El día martes 31 de marzo de 2020: De 7:30 a.m. a 12m. y de 2:00 p.m a 6:30 p.m.

Del miércoles 1 de abril de 2020 hasta el viernes 3 de abril de 2020, en jornada de 7:30 a.m. y hasta las 12m. y de 2:00 p.m. a las 6:00 p.m.”. **“ARTÍCULO CUARTO:** Frente a los procesos adelantados por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la institución, se determina suspender los términos dentro del proceso disciplinario, con el ánimo de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa consagrado en la Ley 734 de 2002, en el Reglamento Disciplinario Estudiantil, en el Acuerdo número 01-012 de 2018, y en el Reglamento Disciplinario docentes de vinculación especial número 01-011 de 2018, de las Unidades Tecnológicas de Santander, y demás normativa vigente concordante”.

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese el ARTÍCULO CUARTO de la resolución número 02-276 del 20 de marzo de 2020, la cual quedará así: Las Unidades Tecnológicas de Santander a través de la Secretaría General, y con acatamiento de las directrices del orden nacional y territorial, relacionadas con el simulacro obligatorio, y el toque de queda impuesto, emitirá por escrito autorizaciones a funcionarios y/o contratistas que en estricto cumplimiento de sus funciones y/o actividades lo requieran para circular por la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, en concordancia con lo establecido por el Decreto Presidencial 457 del 22 de Marzo del 2020”.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura a través de su Presidencia emitió Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, “Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”

Que, por parte de las Unidades Tecnológicas de Santander se hace necesario dar continuidad a las medidas e instrucciones dadas por el Gobierno Nacional para el territorio de Colombia, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

En atención a lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las resoluciones 02-272 del 17 de marzo de 2020, 02-276 del 20 de marzo de 2020, 02-277 del 23 de marzo de 2020, y 02-286 del 30 de marzo de 2020, en lo que sea contrario a lo dispuesto en el Decreto número 531 del 8 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la parte académica, y con la aprobación del consejo académico, se acoge a los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, en este sentido se continuará con la utilización de herramientas tecnológicas que permiten desarrollar las clases y las actividades formativas de manera remota.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo primero de la resolución número 02-277 del 23 de marzo de 2020, en lo referente a la modalidad de trabajo, y jornada laboral, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se extenderá la modalidad de trabajo en casa hasta el día 24 de abril de 2020, con jornada ordinaria de lunes a viernes de las 7:30 a.m. a 12 m., y de 2:00 p.m., hasta las 6:00 p.m.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por lo antes mencionado, se acoge el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo cuarto de la resolución número 02-277 del 23 de marzo de 2020, en el sentido de prorrogar la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Frente a los procesos adelantados por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la institución, con el ánimo de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se determina suspender los términos dentro del proceso disciplinario, desde el 13 de abril, y hasta el 26 de abril de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo séptimo de la resolución número 02-277 del 23 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Unidades Tecnológicas de Santander a través de la Secretaría General, y con acatamiento de las directrices del orden nacional y territorial, emitirá por escrito autorizaciones a funcionarios y/o contratistas que en estricto cumplimiento de sus funciones y/o actividades lo requieran para circular por la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, en concordancia con lo establecido por el Decreto Presidencial 457 del 22 de Marzo del 2020, y lo consagrado en el Decreto número 531 del 8 de abril del 2020.

ARTÍCULO SEXTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, abril 13 de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

Revisó aspectos Administrativos: Dra. Sonnia Yaneth García Benítez
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó aspectos Jurídicos: Dra. Olga Lucía Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica